

elección; y confiado de la rectitud, prudencia, y  
ótras calidades y circunstancias que acompañan  
alos propuestos, y que desempeñaran en sus ófi-  
cios los deberes de buenos vasallos de S. M., y mio,  
y de buenos patricios y Ciudadanos: he venido y  
vengo en nombrar como nombró para Alcalde y  
Ordinario de esta mi villa en el próximo año  
de mill ochocientos y tres, á D.<sup>n</sup> Joseph Aledo  
Peña, y D.<sup>n</sup> Pedro Joseph Solana = Por Rejido-  
res á D.<sup>n</sup> Pasqual Martinez Canovas, D.<sup>n</sup> Domingo  
Corbalan, D.<sup>n</sup> Juan Gpeso, y D.<sup>n</sup> Josef Canovas Lopez =  
Por Jiel de Pechos á Manuel Segundo de Palcos =  
Por Jurado á Joseph Melgarejo = Y por Al-  
guacil mayor á Pedro Soriano Vivanco ~ ~ ~

Tomando al Consejo Justicia y Regimiento  
de la expresada mi villa de Alhama, que junto  
en el Ayuntamiento como lo tienen de costumbre han  
jurar conforme á derecho á los nombrados q.<sup>e</sup> vistan  
dho. óficio bien, fiel y legalm.<sup>te</sup> atendiendo al mayor  
servicio de Dios al de S. M., y al mio: con lo q.<sup>e</sup> y  
dando fianzas legal llanas y abonadas con arreglo á  
la naturaleza y calidad de los óficio q.<sup>e</sup> requieran esta

En el dho. Ayuntamiento ~ ~ ~

